

DECRETO

Expediente nº: 2983/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Prestaciones Económicas de Servicios Sociales

Fecha de iniciación: 11/02/2022

QUINTO TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación a las solicitudes formuladas para la obtención de Ayudas de Emergencia Social y de Suministros Básicos Energéticos para el ejercicio de 2022, hasta el 25 de marzo de 2022.

Constan en el expediente n.º 2983/2022 Acta de la Sesión de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas de fecha 25 de marzo de 2022, con la relación de beneficiarios y beneficiarias y las cantidades a abonar, imputándose dichas cuantías al PROY:2022/3/CPROG/18, así como informe del Técnico de Bienestar Social de fecha 5 de abril de 2022.

Consta en el expediente igualmente informe favorable del Negociado de Subvenciones, de fecha 11 de abril de 2022.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/1898 de 25 de abril de 2022 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de abril de 2022.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 165/2021, de 02 de septiembre, publicada en el BOP núm. 175, de 14 /09/2021.

RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de las siguientes cantidades **mediante transferencia bancaria, a las personas beneficiarias** que a continuación se relacionan, todo ello de conformidad con la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, según sesión realizada el 25 de marzo de 2022, Acta 02/2022:

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

E-RC	EXP. Siuss	D.N.I./N.I.E.	CUANTÍA	MESES	TOTAL
2022-1825	5751/20	21515934D	250 €	2	500 €
2022-1718	2893/08	53738466R	240 €	2	480 €
2022-1821	3323/10	X6691108V	250 €	2	500 €
2022-1828	5484/19	X8546317T	150 €	2	300 €
2022-1743	5767/20	Y7214750D	200 €	2	400 €



2022-2458	6469/21	Y8163576Q	250 €	2	500 €
2022-2482	5215/18	X7129200M	240 €	2	480 €
2022-3139	5858/20	74008748S	240 €	2	480 €
2022-3919	6534/21	Y3697961N	320 €	2	640 €

TOTAL	4.280 €
--------------	----------------

SUMINISTROS BÁSICOS ENERGÉTICOS

E-RC	EXP. Siuss	D.N.I./N.I.E.	CUANTÍA	MESES	TOTAL
2022-1823	5751/20	21515934D	41,67€, 46,09 €, 58,05 €	3	145,81 €
2022-1820	3323/10	X6691108V	33,74 €, 77,09 €	2	110,83 €
2022-2228	5526/19	44882646D	58,33 €, 159,30 €, 104,14 €, 170,10 €	4	491,87€
2022-2774	3563/10	53634220Z	116,84 €, 218,55 €, 164,32 €	3	499,71 €
2022-2920	5484/19	X8546317T	289,11€	1	289,11 €
2022-2996	2511/08	51784683E	37,26€, 176,69 €, 74,83 €	3	288,78 €

| **TOTAL** | **1.826,11 €** |

Segundo.- Denegar la ayuda solicitada a las personas que a continuación se relacionan, conforme al Acta 02 /2022 de la Comisión Técnica de Valoración de fecha 25 de marzo de 2022:

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL:

EXP. Siuss	D.N.I./N.I.E.	Motivo Denegación
6638 /21	04341756T	No cumplir los requisitos previstos para acceder a la ayuda
2390 /07	X6902088H	No cumplir los requisitos previstos para acceder a la ayuda
6380 /21	Y0402498N	No cumplir los requisitos previstos para acceder a la ayuda
5526 /19	44882646D	No cumplir los requisitos previstos para acceder a la ayuda
5854 /20	Y2575214X	No cumplir los requisitos previstos para acceder a la ayuda
6162 /20	Y8066658C	No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
1154 /22	05585068R	No cumplir los requisitos previstos para acceder a la ayuda

SUMINISTROS BÁSICOS ENERGÉTICOS:

--	--	--



EXP. Sius	D.N.I./N.I.E.	Motivo Denegación
6162/20	Y8066658C	No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, instruyéndoles de los plazos y recursos que les asistan.

Cuarto.- Indicar a la persona beneficiaria que queda obligada a justificar la ayuda concedida mediante recibos, así como por el criterio y concepto que el/la Trabajador/a Social le haya señalado, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Área económica del Ayuntamiento.

Sexto.- Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

Lo manda y firma Fernando Ortiz Morón, Quinto Teniente de Alcalde, delegado del área de Contratación, Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 165/2021, de 02 de septiembre. (Publicado en el BOP núm. 175 de 14/09/2021) de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

